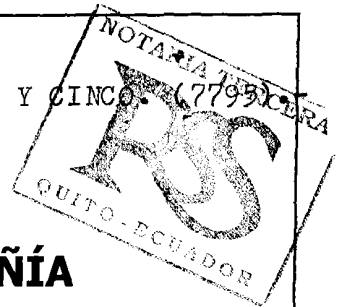




NOTARIA  
TERCERA

Escritura Número: SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

0000001

### **INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA LTDA.**

**Capital Social: US\$ 405,00**

PSS

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de octubre del dos mil nueve, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**, de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor <sup>1</sup>Pablo Vinicio Cornejo Albán, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>2</sup>Julio Ramiro Yépez Arboleda, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>3</sup>Juan Naranjo Pinto, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>4</sup>Alberto Xavier Ramos Flores, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>5</sup>Luis Ernesto Mantilla González, por sus propios y personales derechos; el señor <sup>6</sup>Marío Patricio Sánchez Valdivieso, por sus

1 propios y personales derechos; el señor Pablo Agustín Ramos Guarderas, por  
2 sus propios y personales derechos; el señor Flavio Marcelo Longo Moscoso,  
3 por sus propios y personales derechos; y, el señor Gonzalo Fernando Arteaga  
4 Guerrero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son  
5 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con  
6 excepción del señor Julio Ramiro Yépez Arboleda que es divorciado,  
7 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente  
8 capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han  
9 presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan  
10 a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el objeto y  
11 resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente,  
12 dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:✓

13 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas  
14 una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía  
15 **INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI**

16 **CIA LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta  
17 escritura pública, comparecen por sus propios y personales derechos los  
18 señores Pablo Vinicio Cornejo Albán, Julio Ramiro Yépez Arboleda, Juan  
19 Naranjo Pinto, Alberto Xavier Ramos Flores, Luis Ernesto Mantilla González,  
20 Mario Patricio Sánchez Valdivieso, Pablo Agustín Ramos Guarderas, Flavio  
21 Marcelo Longo Moscoso y Gonzalo Fernando Arteaga Guerrero.- Los  
22 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados  
23 con excepción del señor Julio Ramiro Yépez Arboleda que es divorciado, con  
24 domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y  
25 legalmente capaces conforme a derecho.✓ **SEGUNDA: VOLUNTAD DE**

26 **CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus  
27 capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como  
28 en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de

NOTARIA  
TERCERA

responsabilidad limitada que se denominará **INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA LTDA.**, la cual se registrará por

las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social. **TERCERA:**

**ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación:**

**INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA**

**LTDA.** es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad

ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el

Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de

Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La Compañía tiene su domicilio

principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer

sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en

cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta

General. ✓ **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración

de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de

la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito. ✓ **ARTICULO**

**CUARTO.- Objeto:** La Compañía se dedicará de modo habitual dentro del

giro ordinario de su negocio a lo siguiente: prestación de servicios médicos y

de salud en todos sus ámbitos, consultas médicas y terapias en medicinas

tradicionales y alternativas; la fabricación, elaboración, producción,

importación, exportación, venta, distribución y comercialización de toda clase

de productos farmacéuticos, terapéuticos, aromáticos, cosméticos, fragancias,

veterinarios, de higiene humana y animal, dietéticos, alimenticios, productos

biológicos, químicos, perfumería, de tocador e higiene, homeopáticos y

afines, alimentos, té y tisanas, materias primas y demás productos de uso y

1 consumo humano; diseño, producción, importación, exportación, venta,  
2 distribución y comercialización de toda clase de equipos, aparatología, e  
3 instrumental médico, elementos y servicios médicos, equipos alternativos y  
4 afines; Implementar puntos de servicios y establecer locales comerciales como  
5 puntos de venta de los productos que la compañía comercializará, sean estos  
6 farmacias, locales y establecimientos de servicio, tiendas naturistas y afines,  
7 siendo esta numeración ejemplificativa, más no taxativa.- Para el  
8 cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes  
9 actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras;  
10 pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para  
11 el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones  
12 constantes en su objeto social; realización de toda clase de actos civiles,  
13 mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes  
14 y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o  
15 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
16 extranjeras; para la realización de una actividad determinada; adquirir  
17 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la  
18 constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato  
19 constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta  
20 conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía  
21 dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea  
22 esta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su  
23 objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la  
24 Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones  
25 consignadas en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**

26 **Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital social de la  
27 compañía es de CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 405,00), dividido en CUATROCIENTAS CINCO



1 PARTICIPACIONES (405) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA (USD. 1,00) cada una.- /

NOTARIA  
TERCERA

3

| SOCIO                                 | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | CAPITAL<br>TOTAL | No. DE PAR<br>TICIPACIONES |
|---------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------------|
| Pablo Vinicio Cornejo Albán (1)       | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Julio Ramiro Yépez Arboleda (2)       | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Juan Naranjo Pinto (3)                | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Alberto Xavier Ramos Flores (4)       | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Luis Ernesto Mantilla González (5)    | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Mario Patricio Sánchez Valdivieso (6) | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Pablo Agustín Ramos Guarderas (7)     | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Flavio Marcelo Longo Moscoso (8)      | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| Gonzalo Fernando Arteaga Guerrero (9) | US\$ 45             | US\$ 45           | US\$ 45          | 45                         |
| TOTAL                                 | US\$ 405            | US\$ 405          | US\$ 405         | 405                        |

4

5 El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme  
6 aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los  
7 aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de  
8 Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos  
9 de la Superintendencia de Compañías.- La inversión realizada por los socios es  
10 inversión nacional.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las  
11 participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la  
12 transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el  
13 consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley  
14 de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o  
15 disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta  
16 General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo  
17 en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley  
18 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**  
19 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**  
20 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones  
21 de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía

limitada determina.✓ **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**

**DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

**NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía

será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente General/ quienes tendrán las atribuciones que les

competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La

representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del

Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General,

formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.✓ **ARTÍCULO**

**DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales

son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la

compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía/ las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se

reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.✓ **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado

para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia

iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez

por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta

General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y

las demás circunstancias determinadas por la Ley.✓ **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta

en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra



NOTARIA  
TERCERA

1 presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere,  
2 se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el

3 número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida  
4 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No  
5 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se  
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
7 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
8 que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los  
9 socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a  
10 tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida,  
11 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán  
13 hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder  
14 general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la  
15 representación conste en documento privado será imprescindible que el  
16 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el  
17 carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo  
18 tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante  
19 por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el  
20 Representante y el Representado a menos que este último lo haga  
21 representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta  
22 acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos  
23 podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni  
24 votar en ellas a nombre de su asesorado.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
**Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán  
26 presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el  
27 Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los  
28 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es

2 privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de  
3 la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; b) Aprobar las  
4 cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca  
5 de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de  
6 las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
7 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del  
8 capital y la prórroga del contrato social; g) Interpretar el alcance de los  
9 presentes estatutos sobre la base de la Ley de Compañías y demás normas  
10 legales concordantes determinan; h) Resolver acerca de la disolución  
11 anticipada de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j)  
12 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de  
13 Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
14 contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una  
15 minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social,  
16 podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; l)  
17 Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m) Autorizar al  
18 Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes  
19 a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los  
20 presentes estatutos.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:**

22 Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las resoluciones de las  
23 Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
25 Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la  
26 proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se  
27 tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las  
28 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para  
todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el

NOTARIA  
TERCERA1 derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**2 **NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta,

3 que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del  
4 Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta  
5 General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en  
6 computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con  
7 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.✓

8 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la  
10 Junta General de Socios, durará **DOS AÑOS** en sus funciones. Permanecerá  
11 en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser  
12 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas  
14 las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en  
15 los presentes estatutos; b. Ejercer la administración activa de los negocios  
16 sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de  
17 Socios; c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas,  
18 privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d.  
19 Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales requerirá de  
20 autorización previa de la Junta General; e. Suscribir en unión del Presidente  
21 los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta  
22 General cuando actúe como Secretario; f. Manejar bajo su responsabilidad los  
23 fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo,  
24 en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias  
25 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de  
26 cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; g. Comprar toda clase de  
27 materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás  
28 objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir

1 pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de  
2 Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en favor  
3 de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en garantía de  
4 las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el balance anual  
5 y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a Juntas Generales  
6 de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y remover legalmente a los  
7 empleados que fueren necesarios; m. Llevar los libros de Actas de las  
8 sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones y Socios y de  
9 Expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la Junta General de  
10 Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las  
11 operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto  
12 de distribución de utilidades; o. Presentar o remitir a la Superintendencia de  
13 Compañías los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y  
14 disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes; p. El  
15 Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que  
16 a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la  
17 denominación **INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA**

18 **INCIAMI COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

19 **Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta  
20 General de Socios, durará **DOS AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el  
21 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser  
22 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y  
23 presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente  
24 con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el  
25 Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por  
26 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la  
27 ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e.  
28 **Reemplazar** al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

0000016 NOTARIO



1 Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente

2 Estatuto.- / **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**

3 **UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

4 **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las  
5 cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios  
6 durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias  
7 serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto  
8 con los informes que dispone la Ley.- / **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

9 **Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta  
10 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada  
11 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un  
12 cinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social,  
13 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus  
14 aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones  
15 adoptadas para aumentar el capital.- / **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**

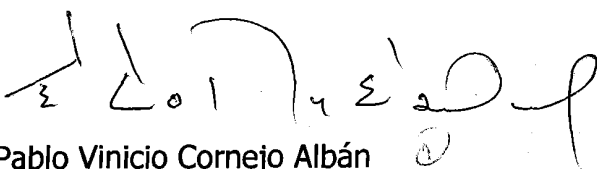
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

17 **De la Disolución y Liquidación:** En cuanto a la disolución y liquidación  
18 de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías  
19 debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General  
20 de la Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes  
21 de la compañía sin necesidad de la autorización de la Junta General.- /

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en  
23 los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en  
24 vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

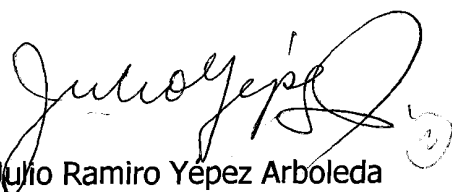
25 El Doctor Marco Antonio Subía Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López  
26 quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la  
27 aprobación de esta escritura y su publicación e inscripción, así como para  
28 convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar a

1 los administradores de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá  
2 agregar las demás, cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente  
3 instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López, Matrícula cinco mil  
4 trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ**  
5 **LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se  
6 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los  
7 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho  
8 y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11 

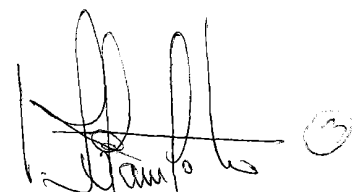
12 Pablo Vinicio Cornejo Albán

13 C.C. 170798049-4

14  
15 

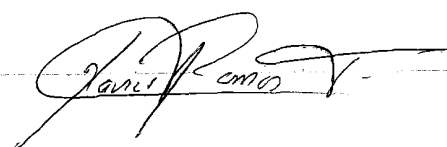
17 Julio Ramiro Yépez Arboleda

18 C.C. 170592302-5

19  
20 

22 Juan Naranjo Pinto

23 C.C. 170646287-4

24  
25 

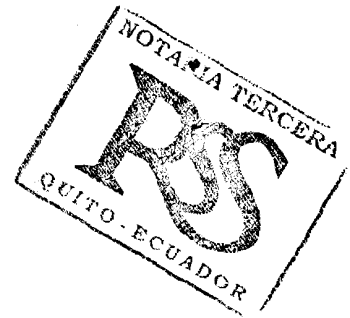
27 Alberto Xavier Ramos Flores

28 C.C. 170687247-8

Siguen los compa-



recientes.-  
NOTARIA  
TERCERA



0000007

3

4

5

Luis Ernesto Mantilla González

6

C.C. 170666699-5

7

8

9

Mario Patricio Sánchez Valdivieso

C.C. 180161955-0

12

13

14

Pablo Agustín Ramos Guarderas

C.C. 170491916-4

17

18

19

Flavio Marcelo Longo Moscoso

C.C. 170449119-8

22

23

24

Gonzalo Fernando Arteaga Guerrero

C.C. 171055137-3

27

28



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



2486552

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0031  
NÚMERO  
CORNEJO ALBAN PABLO VINICIO

1707980494  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SAN BLAS  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA

R/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA  
LINO A YEPEZ  
ELISA ARBOLEDA  
QUITO  
17/11/2018

E49401434E

EMPLEADO PARTICULAR

2134840

0000018

CIUDADANIA

170592302-3

YEPEZ ARBOLEDA JULIO RAMIRO

NAMABI/NAMTA/NAMTA

28 DICIEMBRE 1945

001- 0014 00035 N

NAMABI/NAMTA

NAMTA



CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

138-0173  
NÚMERO  
YEPEZ ARBOLEDA JULIO RAMIRO

1705923025  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANTA CRISTINA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2703184

*[Handwritten signature]*



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

152-0124  
NÚMERO  
NARANJO PINTO JUAN

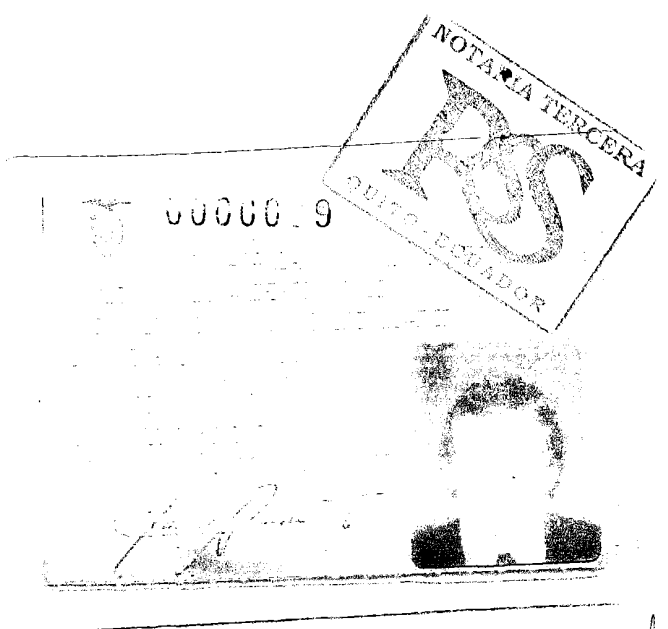
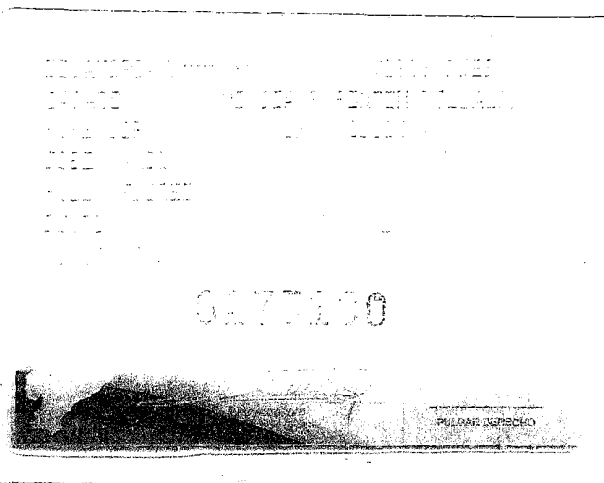
1706462874  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E214312222  
CASADO LILIAN KELLY SALGADO B  
SUPERIOR MEDICO  
ERNESTO MANTILLA  
FABIO LA GONZALEZ  
QUITO 03/06/2009  
03/06/2021  
REN 1340870



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

042-0220 1706668996  
NÚMERO CÉDULA  
MANTILLA GONZALEZ LUIS ERNESTO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPECUZZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
ZONA

*José Rodolfo*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 1706668996-5

CÉDULA DE  
MANTILLA GONZALEZ LUIS ERNESTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
02 MAYO 1963

FECHA DE NAC. 009-1 0125 05197 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*José Rodolfo*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

CIUDADANIA 180161955-0  
SANCHEZ VALDIVIESO MARIO PATRICIO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
03 MARZO 1960  
001- 0249 00496 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1960



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V4222  
CASADO PAULINA DE LAS M RODRIGUEZ  
SUPERIOR MEDICO  
LUIS SANCHEZ  
AMERICA VALDIVIESO  
QUITO 09/02/2009  
09/02/2021

0699043

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

146-0166 1801619550  
NÚMERO CÉDULA  
SANCHEZ VALDIVIESO MARIO PATRICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*Juan Carlos*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





0828091



000450

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Guillermo Rodríguez Guillermo Rodríguez, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 15947424, válido por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

**El presente Certificado es gratuito.**

**Atencamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Edmo Muñoz Barzueza  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PEÑASCO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000011

Ciudadanía 1704491198  
LONGO MOSCOSO FLAVIO MARCELO  
SUAYAB, SUYAGUIL/CABRE /CONDORCOTIA/  
30 AGOSTO 1962  
Q15- REIP 151E X  
SUAYAB, SUYAGUIL  
CABRE /CONDORCOTIA/

*[Signature]*



EDUATERIA\*\*\*\*\* V8547N1888  
PASAD MELANIE V MESSINES HANDSTRICK  
SUPERIOR MEXICO  
SUIC VICENTE LONGO  
SLEA MELANIE MESSINES  
SUIC 07.11.2017  
17.11.2017

2626301



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

030-0102 1704491198  
NUMERO Cedula

LONGO MOSCOSO FLAVIO MARCELO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA  
**RS**  
QUITO - ECUADOR



ALCALDIA DEL DISTRITO



Quito, agosto 31 del 2009

033511

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ..... portador(a) de la Cédula de Ciudadanía ..... válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezuela

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0000012

Quito, 27/10/2009

Mediante comprobante No.-

**786257038** , el (la)Sr. (a) (ita): **PABLO VINICIO CORNEJO ALBAN**

Con Cédula de Identidad:

1707980494 consignó en este Banco la cantidad de: 405 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

INSTITUTO DE CIRU-

GIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

\$ 405.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente  
BANCO PICHINHA C.A.  
Verónica Guerrero del Salto  
Ejecutivo de Negocios  
Banco Pichincha S.A. - República  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De NUEVE foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito 27 OCT 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

ESPACIO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000013



NÚMERO DE TRÁMITE: 7268335  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHURTA PORTILLA BYRON VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2009 1:22:00 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

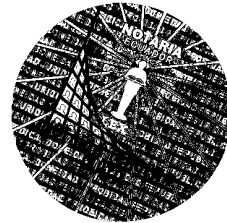
*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA  
INCIAMI CIA. LTDA.. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE  
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

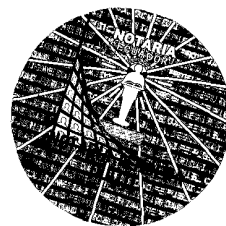


ESPACIO  
BLANCO

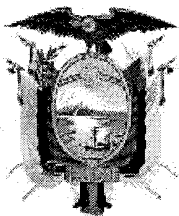
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.II.DIC.Q.09.004628 con fecha seis de noviembre del dos mil nueve expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, ENCARGADA, de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MININVASIVA INCLAMI CIA LTDA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el veinte y siete de octubre del años dos mil nueve, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a dieciséis de noviembre del dos mil nueve.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



ESPACIO  
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de noviembre del 2.009, bajo el número **1039** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**INSTITUTO DE CIRUGÍA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de octubre del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **576.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **12742.-** Quito, a ocho de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

09709

0000016

Quito,

04 MAY 2010

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO DE CIRUGIA AVANZADA Y MINIINVASIVA INCIAMI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL